



Resolución de Gerencia General N° 093-2021-OEFA/GEG

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTO: El Informe N° 00381-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, **la Ley de Datos Personales**), tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el Numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento y respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, los Artículos 2° y 16° de la Ley de Datos Personales, disponen que, para los fines del tratamiento de datos personales, la entidad pública como titular del banco de datos personales, debe disponer las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado;

Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos de Organización del Estado**), se establecen, entre otros aspectos, la naturaleza, el procedimiento de creación y las funciones de las comisiones, grupos de trabajo y comités en las entidades públicas;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**), cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados (en adelante, **los Colegiados**) que se constituyan en el OEFA para garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII del Lineamiento establece que los colegiados se crean mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, la cual deberá de contar con: (i) la denominación del colegiado que se crea o conforma; (ii) el objeto del Colegiado; (iii) la relación de miembros que integran el colegiado consignando el cargo de Presidente/a, Secretaria/o Técnica/o y representantes titulares y alternos de ser el caso; y, (iv) el periodo de vigencia del colegiado;

Que, bajo ese contexto, con la finalidad de realizar la identificación de los bancos de datos personales que tiene la Entidad y de la implementación de las medidas organizativas y tecnológicas que garanticen su seguridad y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los mismos; así como, su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, su actualización y cautela, a través de la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-OEFA/GEG, se conforma el Comité de Protección de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Comité de Datos Personales del OEFA**); el cual está integrado, entre otros, por el/la Responsable de seguridad del banco de datos personales, quien actúa como Secretario/a Técnico/a del Comité de Datos Personales del OEFA;

Que, el Numeral 68.6 del Artículo 68° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM (en adelante, **el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital**), se dispone que el/la Oficial de Datos Personales es responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad; su designación es por la máxima autoridad administrativa de la entidad, que puede recaer en el/la titular de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quienes hagan sus veces; y, actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2021-OEFA/PCD se deja sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2019-OEFA/PCD, que designa a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable de seguridad de los bancos de datos personales del OEFA; y, mediante la Resolución de Gerencia General N° 020-2021-OEFA/GEG, se designa a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica como Oficial de Datos Personales del OEFA;

Que, por su parte, Subnumeral 1.3.1 del Numeral 1.3 de la *“Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP (en adelante, **la Directiva de Seguridad**), precisa que se debe determinar y dar a conocer una política de protección de datos personales, que demuestre el compromiso institucional y el involucramiento de sus autoridades con la protección de los datos personales y el tratamiento que se les brinda;

Que, asimismo, el Subnumeral 2.1.1 de la Directiva de Seguridad, establece que las entidades deben desarrollar una estructura organizacional con roles y responsabilidades de acuerdo a la proporcionalidad de los datos a proteger; razón por la cual, surge la necesidad de incorporar a el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; así como, a el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración al Comité de Datos Personales del OEFA; toda vez que: (i) son las áreas encargadas de administrar los bancos de datos personales denominados *“Terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores”*; *“Proveedores”*; y, *“Trabajadores”*, respectivamente; (ii) los bancos de datos personales que administran constituyen parte significativa del total de datos personales tratados en el OEFA; y, (iii) tiene por objetivo coadyuvar a la estructura organizacional del órgano colegiado interno;

Que, en ese sentido, en los documentos de vistos se sustenta la necesidad de modificar el Artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-OEFA/GEG, que conforma el Comité de Datos Personales del OEFA, a fin de: (i) establecer que la Secretaría Técnica del Comité de Datos Personales del OEFA sea asumida por el/la Oficial de Datos Personales de la Entidad; e, (ii) incluir como miembros del Comité de Datos Personales a el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y a el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, a través del Subnumeral 1.3.1 del Numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00052-2020-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00008-2021-OEFA/PCD, se delega en la Gerencia General, entre otras facultades en materia administrativa, la de conformar y/o modificar la conformación de comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad; salvo aquellos

donde la norma exija, para cualquiera de sus miembros, el reconocimiento de requisitos o perfiles, así como, designaciones especiales que requieran ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Numeral 7.5 de la Sección VII del Lineamiento establece que el colegiado se instalará una vez que se conforme o reconforme mediante Resolución emitida por Alta Dirección, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión del mencionado acto resolutivo;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Gerencia General emita el acto de administración interna que modifique el Artículo 2° en la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-OEFA/GEG, que conforma el Comité de Protección de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG *"Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*; el Literal g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00052-2020-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00008-2021-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-OEFA/GEG, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Conformar el Comité de Protección de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de acuerdo a lo siguiente:

- *El/La Gerente/a General, quien **presidirá**;*
- ***El/La Oficial de Datos Personales, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;***
- *El/La Jefe/a de la Oficina Asesoría Jurídica;*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Administración;*
- ***El/La Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;***
- ***El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;***
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía;*
- *El/La Director/a de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental;*
- *El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas;*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,*
- *El/La Oficial de Seguridad de la Información."*

Artículo 2°.- Encargar a los miembros del Comité de Protección de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA reconformado en el Artículo 1° precedente, designar a sus representantes alternos/as, mediante comunicación dirigida a el/la Secretario/a Técnico/a del citado Comité, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Comité de Protección de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, reconformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se instale en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los/las miembros del Comité de Protección de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA designados en el Artículo 1° de la presente Resolución .

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06920217"



06920217